

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

20 pesetas al año * Extranjero, 40.

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 19 mayo 1912)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las diferentes consultas formuladas por las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación sobre las cualidades que deben reunir los cinco Vocales designados por las mismas para formar parte de las Juntas de Obras de puertos, requisitos para su nombramiento y personas que pueden serlo; y a fin de evitar en lo sucesivo la diversidad de criterio seguido con motivo de este importante asunto, que ha dado ya lugar a diversas resoluciones de la Dirección general, poniendo en armonía los preceptos contenidos en los artículos 3.^o, 4.^o y 10 del Reglamento general de las Juntas de Obras de puertos de 17 de julio de 1903, con el carácter de Corporaciones oficiales que las Cá-

maras tienen en la actualidad por virtud de la ley de Bases de 29 de junio y Reglamento de 29 de diciembre del año anterior,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, con carácter general y en aclaración de las disposiciones citadas:

1.^o Que la designación de los cinco representantes de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, en las Juntas de Obras de puertos, en concepto de Vocales electivos, debe recaer necesariamente en miembros de las mismas que reúnan las cualidades exigidas en el Reglamento de 17 de julio de 1903; pudiendo recaer también en los Vocales cooperadores, cuando las Cámaras, en sus Reglamentos interiores, les hayan concedido facultades que les permitan ostentar su representación.

2.^o Que deben ser removidos seguidamente los Vocales que en representación de las Cámaras formen parte de las citadas Juntas, si no son actualmente miembros de aquellas Corporaciones o Vocales cooperadores, autorizados para ello en la forma antes indicada.

3.^o Que estos Vocales designados por las Cámaras desempeñarán sus cargos en las Juntas de Obras de puertos durante cuatro años, debiendo cesar, no obstante, en el acto, los que pierdan por cualquier motivo su carácter de miembros o Vocales cooperadores de aquellas Corporaciones; y

4.^o Que en las capitales de provincia donde funcionen separadamente Cámaras de Comercio e Industria, corresponderá a las primeras el nombramiento de estos Vocales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1912.—Villanueva.—Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(Gaceta 18 mayo 1912.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Con objeto de verificar los trabajos de propaganda para conseguir el mayor número de adhesiones al IV Congreso Internacional de Educación popular, así como para procurar la mejor y más útil presentación de Memorias relacionadas con los problemas que entrañan las diversas Secciones que se citan en el Reglamento de aquel Congreso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar a V. S., confiando en su celo e inteligencia, para que de acuerdo y comunicándose directamente con el Presidente del Comité ejecutivo, procure las adhesiones y la cooperación de las personas residentes en esa provincia o localidad, que por su cultura e idoneidad juzgue deban ser requeridas y estimuladas a los efectos citados.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de mayo de 1912.—Alba.—Sres. Rectores de las Universidades del Reino.

Sres. Directores de los Institutos generales y técnicos.

Sr Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Sres. Directores de las Escuelas de Comercio.

Sres. Directores de las Escuelas Normales de Maestros.

Sras. Directoras de las Escuelas Normales de Maestras.

Sres. Directores de las Escuelas de Artes Industriales.

(Gaceta 17 mayo 1912).

SECCION CUARTA

Administración de Propiedades e Impuestos de Zaragoza.

CIRCULAR

Esta Administración viene observando con disgusto que gran número de los Ayuntamientos de la provincia, si bien cumplen los servicios referentes a los impuestos del 1'20 por 100 sobre pagos, 10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de propios, lo verifican después de transcurridos los plazos reglamentarios y con posterioridad también a la imposición de multas, descansando, sin duda, en la confianza de conseguir la condonación de éstas si alegan para ello motivos más o menos ajustados a los preceptos de justicia o de equidad aplicables a

esta clase de perdón; y como este procedimiento, cualquiera que sea su resultado, además de perjudicar notablemente los intereses del Tesoro, impidiendo que los ingresos se realicen oportunamente, viene a entorpecer la marcha normal de los trabajos de oficina; he de procurar en lo sucesivo, por cuantos medios sean de mi competencia, que cese tan censurable costumbre, hallándome dispuesto, en su consecuencia, a no proponer al Sr. Delegado de Hacienda la condonación de multa alguna, a no ser en casos verdaderamente excepcionales y por causas muy atendibles y debidamente justificadas; debiendo tener presente que la indicada condonación deberá solicitarse en instancia dirigida al Sr. Delegado, extendida en el papel correspondiente.

Y para que los Ayuntamientos no sustenten ignorancia respecto a este particular, se publica la presente.

Zaragoza 18 de mayo de 1912.—El Administrador, José Vales Montoto.

SECCION QUINTA

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que el día 5 de junio de 1912, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, para la adquisición de harina de primera clase, cebada, paja para pienso, sal, leña, carbón cok y petróleo, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase undécima y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso.

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto, durante quince minutos, licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha ley, en armonía con lo expresado en el número 53.

Zaragoza 17 de mayo de 1912.—El Jefe del Detall, Mariano Aranguren.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle núm., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital para la adquisición de, y estando conforme con dichas condiciones, se compromete a entregar quintales métricos (en letra) al precio (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza de de 191

(Firma del exponente)

SECCION SEXTA**Alfamén.**

Por espacio de ocho días y a los efectos de reclamación, se hallará de manifiesto en la secretaría de esta Corporación el expediente general de recuento de ganados, e igualmente el apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1913.

Alfamén 18 de mayo de 1912.—El Alcalde, Antonio Valero.

Egea de los Caballeros.

Hasta el día 31 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y terratenientes de este término municipal hayan sufrido en sus riquezas rústica y de edificios y solares para el año 1913, previa presentación de los documentos legales que justifiquen las alteraciones.

Egea de los Caballeros 15 de mayo de 1912.—El Alcalde, S. Coscolluela.

Fuentes de Ebro.

Formado el apéndice al amillaramiento de este término, para el próximo año de 1913, se hallará expuesto al público desde el día 1.º al 15 de junio, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen.

Fuentes de Ebro 19 de mayo de 1912.—El Alcalde, Lorenzo Doré.

Malón.

Por término de quince días se admitirán en la secretaría las declaraciones de alta y baja en la riqueza amillarada, previa la presentación de documentos legales.

Malón 17 de mayo de 1912.—El Alcalde, Gregorio Angós.

Sos

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 5.º de la Instrucción vigente sobre contratos municipales de 24 de enero de 1905 y de conformidad a lo acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal, se hace público que el día 22 de junio próximo, a las once, tendrá lugar en el Salón Consistorial la primera subasta del alumbrado público de este Municipio, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría municipal.

Sos 15 de mayo de 1912.—El Alcalde, Máximo Machín.

Tauste.

Relación de Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho a votar compromisarios y que se remite al Sr. Gobernador de la

provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Sres. Concejales.

- D. Javier Ramírez de Orué.
Miguel Latorre Casajús.
Claro Barrutia Preciado.
Pascual Sancho Artajona.
Lorenzo Sangüesa Muniesa.
José Ansó López.
Ramón Vigata Baró.
Agapito Ansó Casajús.
Manuel Larrodé Clemente.
Casiano Garcés Arrieta.
Joaquín López Monguilán.
José Usán Berlín.

Mayores contribuyentes.

- D. Manuel Sariñena Navarro.
Manuel Vera Usán.
Pascual Vera Usán.
José Salas Usán.
Miguel Latorre Pola.
Mariano Duaso Lacoma.
Luciano Mateo Cortés.
Justo Ansó Vera.
Bienvenido Lostalé Bayarte.
Rafael Larrodé Clemente.
Lorenzo Latorre Martínez.
Santos Larrodé Clemente.
Eugenio Casaus Rosel.
Eusebio Iborte Cupillar.
Antonio Barrutia Preciado.
Juan Longás Longás.
Eugenio Cardona Bernús.
Gregorio Berlín Pallarés.
Mariano Ezquerria Taules.
Gabriel Bayarte Cerlanga.
Manuel Perchamán Ansó.
Cristóbal Longás Aguerri.
Miguel Murillo Montolar.
Pedro Sansuán Laborda.
José Vera Emperador.
Mariano Pequera Cardona.
Carlos Longás Casajús.
Joaquín Latorre Pola.
Lorenzo Ruiz Pola.
Miguel Longás Axo.
Julio Bayarte Cuartero.
Cristóbal Murillo Galé.
Arturo Ventura Solá.
Teodoro Leciñena Casaus.
Miguel Castillo Usán.
Simón Salas Usán.
José Laborda Leciñena.
Miguel Usán Pola.
Marcos Casajús Laborda.
Simón Cardona Laborda.
Justo Betoré Ansó.
Andrés Galé Sansuán.
José Sancho Ferrer.
Antonio López Melús.
Francisco Sabater Cristóbal.
Ángel Galé Guevara.
Miguel Cardona Supervía.
Francisco Laborda Chacorren.

Tauste 15 de mayo de 1912.—El Alcalde, Ja-

vier Ramírez. — Escopia: el Secretario, José Sender.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materias criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 172 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Se cita al dueño o dueños desconocidos de tres conejos, que en dos de febrero último fueron ocupados a José Ponte Mansó y que dice cogió en el campo, inmediaciones del Puente Gallego; para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza a prestar declaración y ofrecerles el procedimiento

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

ARTIAGA VILLACAMPA. José; natural de Pintano, de estado soltero, de oficio albañil, de veintitrés años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos saltones, cara delgada, y viste pantalón de dril azul y americana de paño; domiciliado últimamente en Pintano, provincia de Zaragoza; procesado por amenazas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sos, con objeto de responder a los cargos que le resultan en dicha causa.

GAVÍN, Desiderio; natural de Zaragoza, de estado soltero; domiciliado últimamente en dicha ciudad; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor, D. Benito Vallespín, que tiene su residencia en el cuartel de la Montaña, Batallón de Cazadores Llerena, núm. 11.

Madrid 11 de mayo de 1912.—El primer Teniente Juez instructor, Benito Vallespín.

JUZGADOS MUNICIPALES

Bardallur.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de este pueblo: su dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones establecidas en los artículos cuatrocientos setenta y cuatro y cuatrocientos noventa y

cinco de la ley orgánica del Poder judicial.

Se admiten solicitudes por término de quince días.

Bardallur diez y ocho de mayo de mil novecientos doce.—El Juez municipal, José Lázaro.—P. S. M., el Secretario interino, Justo Sancho.

Val de San Martín.

D. Camilo Bello Agustín, Juez municipal del pueblo de Val de San Martín;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil celebrado ante el Tribunal municipal de esta localidad a instancia de D. Tomás Fortea Casas, de esta vecindad, contra D. Bernardo Martín Pardos, que lo es de Torralba de los Frailes, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado con esta fecha la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

• *Fullamos:* Que debemos declarar y declaramos rebelde al demandado D. Bernardo Martín Pardos, condenándole al pago de las setenta y cinco pesetas que se le reclaman en la forma ordinaria y al de las costas de estos autos hasta su terminación. Asimismo, por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes, haciéndolo al demandado en los estrados de este Juzgado y a la vez en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así lo proveen, mandan y firman.—Camilo Bello.—Manuel Agustín.—Juan Pescador.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos del artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, se extiende la presente en Val de San Martín, a tres de mayo de mil novecientos doce.—Camilo Bello.—P. S. M., Gabriel Ripollés, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad Gran Hotel.

El día 25 del actual, a las cuatro de la tarde, se celebrará la Junta general ordinaria de dicha Sociedad en la Cámara de Comercio, nuevo local de la Huerta de Santa Engracia.

Tienen derecho de asistencia a la Junta, con arreglo a los Estatutos, los señores accionistas que con diez días de anticipación a la mencionada fecha posean por lo menos diez acciones, las cuales o sus resguardos deberán al efecto depositarse en el Banco Zaragozano antes del día 24 del actual.

Zaragoza 20 mayo de 1912.—El Secretario del Consejo de Administración, Simón Navarro.

Banco Aragonés de Seguros y Crédito.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado la creación de un dividendo pasivo de quince por ciento para las acciones afectas a la Sección de Seguros.

El dividendo se hará efectivo en el domicilio social los días del 15 al 25 del próximo mes de junio.

Zaragoza 15 de mayo de 1912.—El Secretario del Consejo de Administración, Antonio Mompeón Motos.